

LA EXTENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA UNIFICADA DEL CONSEJO DE ESTADO: NUEVA COMPETENCIA DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

LUZ ÁNGELA PORTILLA VILLAMIZAR*
JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO**

Presentado: enero 19 de 2015 – Aprobado: abril 30 de 2015

Resumen

La ley 1437 de 2011 implementó un procedimiento administrativo y contencioso ajustado a la protección de las garantías constitucionales de los administrados en sede administrativa y judicial, un ajuste del sistema procesal en concordancia con la Carta Política. Entre tantas novedades y cambios está la creación de una figura jurídica denominada *Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado a terceros* (Artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011), procedimiento que genera la posibilidad real de práctica desde los consultorios jurídicos de las universidades del país, puesto que sus presupuestos normativos y procesales permiten, desde las competencias contempladas en la ley y lo reiterado por la jurisprudencia constitucional, llevarlo a cabo por los estudiantes adscritos a los con-

* Abogada especialista en Derecho Público, Contratación Estatal y Derecho de Familia, Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona, docente universitaria en las áreas de derecho civil familia, general y personas de la Universidad de Pamplona. Correo electrónico: angelapv@hotmail.com

** Abogado de la Universidad de Pamplona. Integrante del Grupo de Investigación en Instituciones Jurídico Procesales de la Universidad de Pamplona. Correo electrónico: javierdonado18@hotmail.com

sultorios jurídicos. Se plantea un análisis que aborda los aspectos y características jurídicas del trámite de extensión de la jurisprudencia, en relación con las reglas de competencia de los consultorios jurídicos universitarios, generando una nueva competencia en materia de derecho administrativo.

Palabras clave: consultorio jurídico, sentencia, unificación jurisprudencial, jurisprudencia.

THE EXTENSION OF THE UNIFIED JURISPRUDENCE OF THE COUNCIL OF STATE: NEW COMPETENCE OF THE LEGAL CLINIC RELATED TO ADMINISTRATIVE LITIGATION

Abstract

The Law 1437 of 2001 gave way to implement an administrative litigation adjusted to the protection of constitutional warranties of those administrated at the Administrative and Judicial Headquarters, an adjustment of the procedural system according to the Carta Magna. Among all the news and changes, the creation of a legal concept called *Extension of the Jurisprudential judgments of unification of the Council of State for thirds parts*, procedure that generates the real possibility of practice fro the Legal Clinics at the Universities at the nation, ever sin its legal al procedural presuppositions allow from the competences described in the law and remarked by the Constitutional Jurisprudence, taken in place by the students working at the Legal Clinics. An analysis that takes the legal aspects and characteristics pending extension of jurisprudence is stated, related with the competence rules of the Legal Clinics at Colleges, generating a new competence in administrative Law.

Keywords: legal clinic, verdict, jurisprudencial unification, jurisprudence.

EXTENSION DE LA JURISPRUDENCE UNIFIED LE CONSEIL D'ÉTAT: NOUVEAU CONCOURS DE CLINIQUES JURIDIQUES DANS LES PROCÉDURES ADMINISTRATIVES

Résumé

Loi 1437 de 2011 mis en œuvre une procédure administrative contentieuse et réglé sur la protection des garanties constitutionnelles de ses procédures administratives et judiciaires, un ajustement du système de justice conformément à la Constitution. Parmi les nombreuses nouvelles fonctionnalités et modifications, est la création d'un concept juridique appelé *Extension des peines Conseil Unification Jurisprudenciel État à d'autres, procédé qui génère une réelle chance de pratiquer des cliniques juridiques des universités du pays*, puisque leurs budgets réglementaire et procédural autorisé à partir, les pouvoirs prévus dans la loi et réitérées par la Cour constitutionnelle, effectuer par les cliniques juridiques attachés aux étudiants. Une analyse qui aborde les questions et les caractéristiques juridiques du processus d'extension de la jurisprudence se pose en ce qui concerne les règles des cliniques universitaires de droit de la concurrence, la création d'une nouvelle compétence en matière de droit administratif.

Mots-clés: clinique juridique, arrêt, unification jurisprudentiel, jurisprudence.

L'ESTENSIONE DELLA GIURISPRUDENZA UNIFICATA DEL CONSIGLIO DI STATO: NUOVA COMPETENZA DEGLI UFFICI DI CONSULENZA LEGALI IN MATERIA CONTENZIOSO AMMINISTRATIVO

Riassunto

La Legge 1437 del 2011 ha implementato una procedura amministrativa e contenziosa regolata per la tutela delle garanzie costituzionali degli'amministrati in sede amministrativa e giudiziaria, un adeguamento del sistema giudiziario in concordanza con la costituzione

politica. Tra le molte nuove funzionalità e modifiche, è la creazione di una figura giuridica denominata *Estensione delle sentenze di unificazione giurisprudenziale del Consiglio di Stato a terze parti*, procedura che genera le possibilità reali di pratica degli Uffici di consulenza legali delle Università del paese, dal loro presupposti normativi e procedurale permettono dai le competenze contenute poteri nella legge e quello che é stato ribadito dalla giurisprudenza costituzionale, effettuarlo per gli studenti affiliati con uffici di consulenza legale. Se esporre un'analisi che affronta gli aspetti e le caratteristiche giuridiche del processo di estensione della giurisprudenza, per quanto riguarda le regole di competenza degli uffici di consulenza legali universitarie, generando una nuova concorrenza nel campo del diritto amministrativo.

Parole chiave: ufficio di consulenza legale, unificazione giudiziaria, giurisprudenza.

A EXTENSÃO DA JURISPRUDÊNCIA UNIFICADA DO CONSELHO DE ESTADO: NOVA COMPETÊNCIA DOS CONSULTÓRIOS JURÍDICOS EM MATÉRIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Resumo

A Lei 1437 de 2011 estabeleceu um procedimento administrativo e contencioso ajustado à proteção das garantias constitucionais dos administrados em posto administrativo e judiciário. Um ajustamento do sistema de processo concordante com a Carta Política. Entre tantas novidades e mudanças, está a criação de uma figura jurídica denominada *Extensão das Sentenças de Unificação Jurisprudencial do Conselho de Estado para terceiros*, procedimento que gera a possibilidade real de prática desde os Consultórios Jurídicos das Universidades do país, pois seus supostos normativos e de processo permitem desde as competências contempladas na lei e aquilo reiterado por a Jurisprudência Constitucional, ser feito pelos estudantes ligados aos Consultórios Jurídicos. Formula-se então uma análise que aborda os aspectos e características jurídicas do processo de extensão da juris-

prudência, em relação às regras de competência dos Consultórios Jurídicos universitários, gerando uma nova competência em matéria de direito administrativo.

Palavras chave: consultório jurídico, sentença, unificação jurisprudencial, jurisprudência.

INTRODUCCIÓN

La competencia de los consultorios jurídicos ha sido debatida en el seno de la doctrina y academia, la limitación normativa de las competencias regladas en el decreto 196 de 1971 y la ley 583 del 2000 ha sido y será un tema vital para la consecución del fin social y académico de los consultorios jurídicos de las universidades colombianas, pues más allá de la limitación, la evolución normativa y jurisprudencial han generado posibilidades latentes y reales respecto a las competencias de los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos.

El trámite de extensión de la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado contempla particularidades que permiten a los estudiantes de Consultorio Jurídico llevar a cabo dicho procedimiento en sede administrativa, pues el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa ha dotado de requisitos y presupuestos limitantes al procedimiento en sede judicial.¹ Particularidades nacientes de las reglas procesales, por ejemplo la posibilidad de que los sujetos de derecho inicien en nombre propio el trámite de extensión, pues no se requiere derecho de postulación, la no sujeción a solemnidades legales, procedimiento caracterizado por ser expedito y de reglas básicas no complejas. Presupuestos que generan la cierta y real posibilidad de que el proceso de *Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado* sea llevado y tramitado en representación, por los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos.

En este escrito se abordará, de manera dogmática y desde los postulados jurisprudenciales, la regulación normativa actual de las competencias de los consultorios jurídicos de las universidades colombianas. Por otra parte, se analizará la figura de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado desde sus postulados normativos y bajo conceptos jurisprudenciales y doctrinales, examinando su finalidad y procedimiento. Por último, se hará un estudio de las competencias de los consultorios jurídicos conforme al proceso de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, planteando al final del escrito conclusiones de acuerdo a la temática trazada.

1 Véase Providencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 11 de diciembre de 2013. Radicado N.º 110001 03 25 0002013 00645 00 (1280-2013).

COMPETENCIA DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS

La competencia destinada para los consultorios jurídicos refleja un deber de cumplimiento constitucional contemplado en el artículo 229 de la Carta Política, que reseña la garantía del derecho de todas las personas a acceder a la administración de justicia. A partir de este postulado se estructuran los dos presupuestos de importancia de los consultorios, el primero desde un punto legal y como fin estatal que se configura en la estrategia para que desde los consultorios jurídicos las personas de escasos recursos puedan acceder a la administración de justicia y así mitigar una inveterada falencia del poder jurisdiccional en nuestros país. En segunda medida un fin de contenido académico, que en palabras del profesor Vásquez, se refleja en que:

los estudiantes se involucren en el aprendizaje del derecho desde la práctica, ejercicio que se compone de un conjunto de actividades que buscan instruirlo y guiarlo de manera integral para la prestación del servicio comunitario, dirigido a concluir con el cumplimiento efectivo de una de sus principales finalidades: facilitar desde el ejercicio formador del derecho en forma eficaz, los medios a través de los cuales se garantice al usuario el debido acceso a la justicia (2008: 12).

Como ya se mencionó, los consultorios jurídicos son de creación legal; así mismo, sus competencias están expresas en disposiciones normativas, reseñadas en el decreto 196 de 1971, ley 583 del 2000, y presupuestos normativos contemplados en la ley 640 de 2001.

La ley 583 del año 2000 contempla reglas de estructura administrativa y de funcionamiento de los consultorios jurídicos; esta norma señala que “las facultades de derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, a solicitud de la facultad interesada”, particularidad expresa de la ley, puesto que sólo serán los estudiantes de los dos últimos años de la carrera de Derecho quienes tendrán la competencia para actuar dentro de las posibilidades procesales que otorga la normativa legal vigente.

Otra de las reglas que se observa de este postulado normativo hace referencia a que: “Los consultorios jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con éstos en los lugares en que

este servicio se establezca”, presupuesto esencial para la consecución de los consultorios jurídicos, pues como ya se había mencionado, uno de los fines de estos es la posibilidad para que las personas de escasos recursos puedan acceder a la administración de justicia y así mitigar una falencia y problemática inminente que cobija a la justicia colombiana, y es la imposibilidad de los menos favorecidos para acudir y lograr la aplicación cierta y material de un derecho fundamental: acceder a la administración de Justicia.

Otro aspecto a resaltar es la importante y obligatoria participación de profesionales en derecho como guías y asesores de las actuaciones judiciales y administrativas que adelanten los estudiantes desde los consultorios jurídicos, pues la jurisprudencia constitucional² ha reiterado que la asesoría brindada por abogados con experiencia y trayectoria busca garantizar una efectividad jurídica en los casos que se presenten.

La competencia para actuar está reseñada en este precepto normativo, pues el legislador limitó las facultades procesales de los estudiantes en actuaciones judiciales; pero en nada se refirió respecto a los procedimientos administrativos.

1. En los procesos penales que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante éstos, así como las autoridades de policía, en condición de apoderados de los implicados.
2. En los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria, como representantes de la parte civil.
3. De oficio, en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia.
4. En los procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y en las diligencias administrativas de conciliación en materia laboral.
5. En los procesos civiles que conocen los jueces municipales en única instancia.

2 En sentencia C-143 del 2001, la Corte resaltó que “los estudiantes que pertenecen a los consultorios jurídicos actúan bajo la coordinación de profesores designados para el efecto y atendiendo orientaciones del propio consultorio jurídico, que les asiste en la elaboración de alegatos sin que pueda el estudiante ejercer en forma incontrolada o carente de orientación jurídica y académica, lo cual garantiza la idoneidad de la defensa o intervención en favor de la persona que requiere de su representación”.

6. En los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia.

Disciplinario, Responsabilidad Fiscal y Sancionatorio

7. De oficio, en los procesos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación.
8. De oficio, en los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías municipales, distritales, departamentales y General de la República.
9. De oficio, en los procesos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

Competencias que han sido criticadas desde la doctrina y academia³ pues la limitación a estas no se ajusta al desarrollo del derecho en la modernidad, así mismo, impide el aprendizaje práctico del derecho desde la formación universitaria, restringiendo a procesos y aéreas que hoy día son comunes a la evolución normativa y los sistemas procesales actuales. Limitación que se produce respecto de actuaciones judiciales, pues como se adujo, el legislador y la jurisprudencia constitucional no se han referido a la posibilidad de actuar de los estudiantes de derecho en procedimientos o procesos administrativos, situación que genera la real oportunidad de representación en trámites y procedimientos como el de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, que entre otras cosas, no está sujeta a solemnidades ni reglas procesales complejas, además de permitir su actuación en causa propia, situaciones que a la luz de la Corte⁴ emergen en la protección a las garantías constitucionales de los sujetos de derecho.

NOCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA UNIFICADA DEL CONSEJO DE ESTADO

Esta figura ha generado interpretaciones distintas respecto a su importancia en el derecho administrativo colombiano. La aplicación de esta novedosa institución jurídica se ha denominado la Constitucionalización del Derecho

3 Véase Velásquez (2012a).

4 Véanse las sentencias C-539, C-634 y C-816 del año 2011.

Administrativo (Hernández: 2012); igualmente es vista como una adopción del sistema jurídico del *Common Law* aplicado al derecho colombiano (Santofimio: 2010), o se enmarca dentro de los postulados de la reiterada jurisprudencia constitucional en lo concerniente al respeto del precedente jurisprudencial en relación a las garantías constitucionales de los administrados.

La Extensión de la Jurisprudencia Unificada del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional es en principio el respeto de una fuente formal y vinculante de derecho, con el objetivo de protección de las garantías constitucionales de las personas en sede administrativa, garantizando seguridad jurídica al tramitar, decidir o llevar a cabo la toma de decisiones ajustadas a la ley, pero en concordancia y en relación directa con la jurisprudencia que se ha expedido en situaciones similares o análogas que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos a los que se tramitan.

Esta nueva institución del derecho administrativo colombiano busca evitar litigios y el desgaste de la administración de justicia, logrando que todo trámite, situación o conflicto de tipo jurídico que se presente en sede administrativa sea interpretado y resuelto bajo los postulados de la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional.

Una de las finalidades de Extender la Jurisprudencia Unificada del Consejo de Estado se desprende de un objetivo principal de la nueva codificación en materia administrativa y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, y es la de lograr que quienes accedan a la administración, para la protección o exigencia de un derecho, les sea resuelta su situación en sede administrativa, por el funcionario de la administración, logrando una disminución tangencial de la litigiosidad judicial en materia contenciosa.

En relación a lo mencionado, varios autores⁵ han expuesto que la extensión de la jurisprudencia se trata “de la instauración del ‘precedente judicial con efectos vinculantes’, como un instrumento que busca materializar el otorgamiento de los derechos a quienes les corresponde, tratando de superar con ello antiguas y nocivas prácticas administrativas, prototipo de una invertebrada praxis discriminatoria y degenerativa de los postulados de la función pública” (Ostau, 2013: 515).

Al respecto, la honorable Corte Constitucional ha señalado que:

El legislador ha optado por vincular a las autoridades administrativas a las decisiones de unificación del Consejo de Estado, con el fin de evitar

5 Autores como López (2001) y Bernal (2003).

que ante la identidad de presupuestos fácticos y jurídicos, las personas deban acudir a la jurisdicción para obtener el reconocimiento de derechos que en sede judicial ya han sido aceptados (CConst, C-634/2011).

El deber allí consagrado entraña un límite a la discrecionalidad en el ejercicio de la función administrativa por la autoridad ejecutiva, respecto de la apreciación fáctica y jurídica de los asuntos objeto de decisión, pues ciñe la aplicación de la ley a la interpretación realizada por el Consejo de Estado en su función de unificación jurisprudencial. Se trata de un mecanismo parecido al previsto en el ámbito judicial, mas con notables diferencias (CConst, C-816/2011).

Análisis de la competencia de los estudiantes de consultorios jurídicos frente al procedimiento de extensión de la jurisprudencia

La competencia en materia de actuaciones judiciales, como se ha referido en este escrito, está limitada por la ley, pero en lo que respecta a procesos administrativos tanto la ley como la jurisprudencia han omitido tratar dicha temática. Esta situación ha generado vía libre para que los consultorios jurídicos tramiten y lleven a cabo procedimientos que surgen de legislaciones posteriores a la ley 583 del año 2000. Escenario que hoy día genera grandes debates a nivel de academia,⁶ pues de acuerdo a los postulados que en adelante trataré, se establecen las posibilidades reales de creación de nuevas competencias de los estudiantes de los consultorios jurídicos de universidades colombianas.

La posibilidad inminente de esta nueva competencia de los consultorios jurídicos se enmarca en tres argumentos: 1) Los requisitos y presupuestos procesales de la figura de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado; 2) La prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, y 3) El vacío legal en materia de competencia de los consultorios jurídicos en aspectos diferentes a los judiciales.

1) Requisitos y presupuestos procesales de la figura de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado

Dentro de los diferentes procedimientos en sede administrativa que contempla el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), ley 1437 de 2011, está el de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado que contempla requisitos propios, enmarcados en la sustancialidad y no en la formalidad.

6 Ejemplo de ello es la temática del III Encuentro Nacional de Consultorios Jurídicos que presenta, dentro de los temas centrales, la inacabable discusión de las competencias de los consultorios jurídicos.

La novedosa institución jurídica que está regulada en el artículo 102 del CPACA, se ajusta al respeto de las garantías constitucionales de los administrados en sede administrativa, ratificando la reiterada jurisprudencia constitucional en lo que respecta al deber de aplicación del precedente judicial por parte de las autoridades administrativas. Trámite que en su esencia no requiere de formalismos procesales ni de solemnidades para darle consecución a tan importante y relevante figura jurídica del Derecho Administrativo colombiano, pues contempla en su núcleo esencial que es una institución que propende a garantizar presupuestos constitucionales de los administrados en sede administrativa y judicial.⁷

Protección a garantías constitucionales que se forjan desde el seno de los consultorios de las universidades colombianas, reflejado en una asesoría íntegra y completa por parte de los estudiantes a los usuarios de los consultorios jurídicos, que emerge en la necesidad de buscar la protección y reclamación futura de derechos con contenido constitucional inertes a estos, logrando así cumplir con el objetivo de esta norma, tal como lo enseña Zambrano: “El fundamento de todas estas nuevas figuras reside en la responsabilidad directa que tiene la administración pública de respetar y hacer respetar el ordenamiento jurídico, y en primer lugar los mandatos constitucionales que orientan la actuación de las autoridades y los procedimientos administrativos” (Zambrano, 2012: 46).

Ante la ausencia de formalismos procesales tradicionales del derecho, y la prevalencia y finalidad por la protección de garantías constitucionales de los administrados, esta nueva institución del derecho permite que los estudiantes puedan actuar en representación de otros frente al procedimiento de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, pues ante una no prohibición taxativa de la ley respecto a limitación de competencias en procedimientos administrativos, y la superioridad normativa de las garantías constitucionales respecto a los formalismos procesales, se genera una oportunidad real y legítima de actuar como representantes de los más necesitados, cuando una situación jurídica tenga similitud con los fundamentos fáctico-jurídicos de una sentencia que el Consejo de Estado haya denominado de Unificación Jurisprudencial.⁸

7 Véanse las sentencias C-539, C-634 y C-816 del año 2011.

8 “Cuando una persona considere que una situación o problema de tipo jurídico que deba ser resuelto o tramitado por una autoridad administrativa para el reconocimiento de un derecho, se ajusta jurídica y fácticamente a los postulados de una sentencia de Unificación Jurisprudencial emanada por el Consejo de Estado, podrá solicitar la extensión de los efectos de esa jurisprudencia a la situación particular” (Donado, 2014: 15).

2) Prevalencia del derecho sustancial sobre las formas

La Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, a la luz de la Corte Constitucional, se creó con la finalidad de proteger los derechos y garantías constitucionales de los administrados, situación que pone de antemano la prevalencia del derecho sustancial sobre la formalidad. En este sentido, la Corte Constitucional se ha referido, enseñando:

El procedimiento no es, en principio, ni debe llegar a ser impedimento para la efectividad del derecho sustancial, sino que debe tender a la realización de los derechos sustanciales al suministrar una vía para la solución de controversias sobre los mismos.

Cuando surge un conflicto respecto de un derecho subjetivo, es el derecho procesal el que entra a servir como pauta válida y necesaria de solución de la diferencia entre las partes. Se debe tener siempre presente que la norma procesal se debe a la búsqueda de la garantía del derecho sustancial.

Teniendo en claro la prevalencia que en la administración de justicia debía tener el derecho sustancial, el constituyente de 1991 lo estableció como principio de la administración de justicia en el artículo 228 al consagrar que en las actuaciones de la administración de justicia “prevalecerá el derecho sustancial”.

Argumento que consolida la propuesta de la nueva competencia de los consultorios jurídicos, pues la participación de los estudiantes en representación de personas de escasos recursos que presenten situaciones y un contexto fáctico-jurídico similar a los ya tratados y fallados por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, generará y propenderá por la satisfacción a una protección plena de los derechos de estas personas; asimismo, se contemplarán las finalidades de esta nueva figura del derecho administrativo: la descongestión judicial y la generación de una cultura de respeto al precedente judicial.

3) Vacío legal en materia de competencia de los consultorios jurídicos en aspectos diferentes a los judiciales

La no taxatividad y manifestación de la norma respecto a la limitación de competencias en materia contencioso administrativa o en relación a procedimientos administrativos, constituyen un argumento más para la posibilidad cierta de una nueva competencia de los estudiantes de los consultorios jurídicos de las universidades colombianas.

En materia jurídica existe un adagio, ciertamente pertinente frente al tema en mención “lo que no está prohibido por la ley está permitido hacerlo”, situación que hoy día se presenta. Esa omisión de la norma al no regular limitaciones en materia de procedimientos administrativos genera que los mismos puedan ser nuevas competencias que permitan a los estudiantes de los consultorios jurídicos tramitar procesos como el de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, aún más cuando la participación de los estudiantes de derecho de los dos últimos años se enmarca en darle consecución al núcleo esencial de esta importante institución jurídica, buscando el reconocimiento de derechos de las personas que se encuentren en situaciones fáctico-jurídicas similares a las ya analizadas por el Consejo de Estado en sentencias de Unificación Jurisprudencial.

CONCLUSIONES

Está claro que la ley limitó las competencias de los consultorios en materia de actuaciones judiciales, pero no ocurre lo mismo respecto a los procedimientos administrativos, planteándose así la posibilidad y oportunidad, cierta y real, de que los estudiantes de los consultorios jurídicos tengan nuevas competencias en ramas del Derecho diferentes a las contempladas en la ley 583 del año 2000. Trámites como el de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, el cual está sujeto a la protección y garantía de presupuestos constitucionales de los sujetos de derecho, enmarcan un argumento para la consolidación de una nueva competencia de los consultorios jurídicos.

La prevalencia de lo sustancial sobre las formas, la no regulación de competencias en materia administrativa, y la no sujeción a requisitos complejos, solemnidades y formalidades dentro del trámite de Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, construye la posibilidad real de una nueva competencia de los estudiantes de Consultorio Jurídico de las universidades colombianas.

Análisis que podrá plantearse respecto a otro tipo de procedimientos sin dejar de lado la reiterada discusión y preocupación latente de los consultorios jurídicos con respecto a la limitación de las competencias actuales, las cuales están en disparidad inminente con la esencia y evolución del derecho contemporáneo.

La evolución legislativa, la adopción de instituciones jurídicas contemporáneas y su relación con el ejercicio práctico de la profesión del

derecho desde la academia, implican una recategorización y reconceptualización de la enseñanza de esta área, pues los antiguos mecanismos pedagógicos para la educación jurídica no se circunscriben a las dinámicas profesionales actuales, como la aplicación del sistema de oralidad en el campo procesal, la adopción de un sistema de precedentes como fuente formal de derecho, la constitucionalización de todas las aéreas del derecho y la innegable y preponderante relación entre la investigación y el área profesional.

Ello implica una nueva concepción en el mecanismo de transmisión para la enseñanza y puesta en práctica de instituciones jurídicas como la Extensión de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, utilizando por ejemplo la metodología de Clínica Jurídica que infiera en el aprendiz un amplio margen para adquirir conocimientos desde dos perspectivas, en principio desde un plano teórico y, en segunda medida, un abordaje del mecanismo jurídico desde la práctica y realidad jurídica, lo que conlleva, según el profesor Vásquez (2008), a desarrollar habilidades en el litigio y a incentivar la implementación de análisis crítico y litigio estratégico teniendo como objetivo concreto la aplicabilidad real y práctica de la enseñanza del Derecho, generando así una metodología íntegra que permita abordar las finalidades propias de la enseñanza del Derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros y artículos

Donado, J. (2014). “Extensión de la Jurisprudencia Unificada del Consejo de Estado: adopción del sistema de precedentes” [Ponencia presentada en el Marco del IX Encuentro Departamental de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica – Nodo Nororiente]. Bucaramanga.

Hernández, A. (2012). “El nuevo código y la constitucionalización del Derecho Administrativo”. En: *Memorias Instituciones del Derecho Administrativo en el nuevo Código, una mirada a la luz de la ley 1437 de 2011*. Bogotá: Consejo de Estado.

Mejía, J. (2012). “Intervención de los estudiantes de los consultorios jurídicos como defensores de oficio en los procesos disciplinarios”. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Vol. XV. Núm. 29.

Ostau, R. (2013). “El proceso especial de extensión de la jurisprudencia”. En: *Memorias del XXXIV Congreso Colombiano de Derecho Procesal*. Medellín: Instituto Colombiano de Derecho Procesal.

Santofimio, J. (2010). *La fuerza de los precedentes administrativos en el sistema del derecho positivo colombiano*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.

Vásquez, J. E. (2008). “Fundamentos para la creación de una clínica jurídica en la FUNLAM como apoyo en la enseñanza práctica del derecho”. *Memorias del Coloquio Investigación e Innovación en la Enseñanza de las Ciencias*. Vol. 2. Núm. 3.

Velásquez, H. (2012a). *Críticas a las competencias de los consultorios jurídicos a la luz del decreto 196 de 1971 y la ley 583 de 2000*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.

— (2012b). “El trabajo social de los consultorios jurídicos: ¿necesidad u obstáculo?”. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 42. Núm. 116.

Zambrano, W. (2012). “La protección de derechos en sede administrativa y la eficacia de los principios constitucionales de la función administrativa”. En: *Memorias Instituciones del Derecho Administrativo en el nuevo Código, una mirada a la luz de la ley 1437 de 2011*. Bogotá: Consejo de Estado.

Jurisprudencia

Corte Constitucional

CConst, C-143/2001, J.G. Hernández Galindo.

CConst, C-539/2011, L.E. Vargas Silva.

CConst, C-634/2011, L.E. Vargas Silva.

CConst, C-816/2011, M. González Cuervo.

Consejo de Estado

CE, 11 dic. 2013, 110001 03 25 0002013 00645 00 (1280-2013).